RESOLUCIÓN No. 256
(12 JUL 2022)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CM 005 MT 2022"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el artículo 11 de la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. decreto 1082 de 2015 y acuerdo municipal No 015 de noviembre 22 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Tocancipá, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** realizó estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación, cuyo objeto es: **FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA.**

Que, de acuerdo con el soporte técnico y económico realizado en el análisis del sector y estudio previo de conveniencia y oportunidad, la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** del Municipio de Tocancipá estimó como presupuesto oficial para la contratación requerida la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA /CORRIENTE ($ 50.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000693 de fecha 23/02/2022 con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2301.01.01.02.24.2409.2020258 170050.2409014.2.3.2.02.02.00 8	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	R.B. Superavit – Recursos propios	$50.000.000	$50.000.000

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

Que al presente proceso de contratación le son aplicables la Constitución Política, especialmente lo relacionado con sus principios, el estatuto general de la contratación de la administración Pública – ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos reglamentarios y en particular las disposiciones que rigen para la presente contratación y en general las normas civiles y comerciales.

Que en desarrollo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 que reza: "*Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)*".

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1. establece: "***Procedencia del concurso de méritos.*** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la*

RESOLUCIÓN No. 258
(22 JUL 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CM 005 MT 2022"

prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 establece: *"**Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *Entidad Estatal en los pliegos condiciones indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de ofertas frente a todos los requisitos exigidos en pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.*

3. *Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Que por consiguiente, de acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, la normatividad transcrita y descartadas las demás modalidades de selección, se concluye que es un Proceso de Concurso de Méritos Abierto la modalidad de selección a adelantar para la escoger el contratista que prestará el servicio requerido por el Municipio.

Que los requisitos técnicos y de experiencia mínimos habilitantes fueron establecidos por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad financiera y organizacional mínimos habilitantes fueron establecidos por la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que los requisitos de capacidad jurídica mínimos habilitantes fueron establecidos por la **OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**, por ende, son de su exclusiva y excluyente responsabilidad.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria fue publicado en la plataforma del (SECOP II), enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706, desde el día 8 de julio de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del decreto 1082 de 2015, el proyecto del pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), desde el 8 de julio de 2022, estableciendo como término presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 15 de julio de 2022 a las 5: 00 pm.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo por parte de GALAXSO Y CIA LTDA, FUNDACION SOLTRANSVIAL y SERVINGTRAF SAS, cuya respuesta fue proyectada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y publicada en la plataforma del SECOP II dentro del término establecido en el cronograma de actividades.

RESOLUCIÓN No. 256
(22 JUL 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CM 005 MT 2022"

Que la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipymes, como quiera que, dentro del término otorgado para presentar las solicitudes de limitación del proceso, únicamente se recibió una solicitud por parte del interesado **LUIS ALEJANDRO ALEMAN RIOS**, por ende, no se cumplen los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1860 de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la plataforma del SECOP II, enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706

Que el Municipio de Tocancipá, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del decreto reglamentario 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706 y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Que se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Alcalde Municipal el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el Municipio en aras de garantizar la pluralidad de oferentes informa a las personas interesadas en participar, que pueden consultar el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el presente proceso en la plataforma del (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el Alcalde Municipal según lo establecido por el acuerdo municipal No 015 de noviembre 22 de 2021, se encuentra autorizado para contratar.

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y decreto 1082 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CM – 005 – MT – 2022,** cuyo objeto es: **FORMULACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÀ – CUNDINAMARCA,** cuyo presupuesto oficial estimado es la suma de

RESOLUCIÓN No. 258
(22 JUL 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CM 005 MT 2022"

CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA /CORRIENTE ($ 50.000.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000693 de fecha 23/02/2022 con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
2301.01.01.02.24.2409.2020258170050.2409014.2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción	R.B. Superavit – Recursos propios	$50.000.000	$50.000.000

El valor total de la propuesta incluyendo costos directos e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones y demás) no puede exceder del establecido como presupuesto oficial. Las ofertas que superen dicho presupuesto serán **RECHAZADAS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 que reza: "*Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)*".

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el cronograma, para el desarrollo del Procesos de Concurso de Méritos **No CM – 005 – MT – 2022**, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO CUARTO: **DETERMINAR** que el presente proceso de selección no se limita a Mipymes por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que para el efecto se ha elaborado con fundamento en la necesidad y exigencias señaladas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Tocancipá, el cual a partir de la fecha se encontrará publicado en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace, desde hoy 18 de julio de 2022. El estudio y los documentos previos, así como el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO SEPTIMO: CONFORMAR e informar la integración del **COMITÉ EVALUADOR**, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

RESOLUCIÓN No. 230
(22 JUL 2022)
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No CM 005 MT 2022"

- Verificación Jurídica – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.
- Verificación Financiera y Organizacional – Secretario de Hacienda.
- Verificación Técnica, Económica y de Experiencia Secretaria de Gobierno

El comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina Jurídica y de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso. Adicionalmente, deberán conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus adendas (si las hay) para entregar el informe de verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme el resultado del informe de verificación y subasta que se realice, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co enlace https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.BDOS.3016706 y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá a los 22 JUL 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRES PORRAS VARGAS
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y Aprobó: Dra. Luz Ángela Rey Soler - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Revisó. Daniel Antonio Ayala Mora / Asesor Jurídico Externo OJC
Elaboró y revisó: Luis Ricardo Redondo Navarrete – Profesional Especializado – OJC